

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: **CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO**

Villavicencio, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	JORGE ARDILA ARDILA
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN:	50001-33-33-006-2018-00046-01

Mediante el auto que antecede del 8 de abril del 2021, el Tribunal Administrativo del Meta decretó prueba de oficio, requiriendo al GRUPO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA -EJÉRCITO NACIONAL-, para que dentro del término de tres (03) días, a partir de la recepción del respectivo oficio, remitiera respecto del señor SLP. JORGE ARDILA ARDILA identificado con cédula de ciudadanía No. 5.594.380, los siguientes documentos en medio magnético:

- i) Los documentos que integran el expediente prestacional, en donde conste principalmente a) el tiempo de servicio, con b) la especificación de la denominación de los grados y/o cargos que ostentó, así como c) su remuneración durante tal desempeño.
- ii) Los demás documentos que obren como antecedentes del Oficio No. 20173171309761 del 8 de agosto de 2017 suscrito por el Director de Personal del Ejército Nacional -acto administrativo acusado-.

Al respecto, el 29 de octubre del 2021 el GRUPO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA -EJÉRCITO NACIONAL-; allegó prueba documental digital contenida en el archivo 005. 11AgregarMemorial constante de 24 páginas, en atención al oficio remitido el 24 de agosto de 2021 por la Secretaría de esta corporación.

Por lo anterior, y con el fin de garantizar del derecho de contradicción, habrá de incorporarse al expediente la documental aportada el 29 de octubre de 2021 (archivo 005. 11AgregarMemorial) que puede ser revisada por el sistema Siglo XXI Web - Tyba, para que las partes manifiesten sus inconformidades en los términos

<i>Medio de control:</i>	<i>Nulidad y Restablecimiento del Derecho</i>
<i>Radicado:</i>	<i>50001-33-33-006-2018-00046-01</i>
<i>Auto:</i>	<i>Incorpora documentos -pone en conocimiento</i>

del artículo 269 y siguientes del C.G.P., aplicables por la remisión contemplada en los artículos 211 y 306 del C.P.A.C.A.

Una vez vencido el término anterior, si las partes no hacen pronunciamiento alguno, por secretaría ingrésese el presente proceso al Despacho para lo pertinente.

En consecuencia, este Despacho del **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META**,

RESUELVE

PRIMERO: INCORPORAR al expediente la documental aportada el 29 de octubre del 2021 contenida en el archivo 005. 11AgregarMemorial constante de 24 páginas.

SEGUNDO: DEJAR A DISPOSICIÓN de las partes los documentos incorporados, con el fin de garantizar el ejercicio de derecho de contradicción, de conformidad con el artículo 269 y siguientes del C.G.P, aplicables por la remisión contenida en los artículos 211 y 306 del C.P.A.C.A.

TERCERO: Ejecutoriado el presente proveído, y si las partes no hacen pronunciamiento u oposición alguna, ingrésese el proceso de referencia al Despacho para lo pertinente.

CUARTO: Se advierte a las partes que la revisión, control y seguimiento del presente proceso se realizará con el número completo del radicado en la plataforma web TYBA <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/>, donde se encuentra el proceso en medio magnético.

QUINTO: La correspondencia será recibida únicamente a través de los medios electrónicos al correo sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Carlos Enrique Ardila Obando

Magistrado

Mixto 002

Tribunal Administrativo De Villavicencio - Meta

Medio de control:

Radicado:

Auto:

Nulidad y Restablecimiento del Derecho

50001-33-33-006-2018-00046-01

Incorpora documentos -pone en conocimiento

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ab146c7ed0fb692e21471d5c3e392a0908937c40b6bc8ce4071eba2bc8f38b7c

Documento generado en 30/11/2021 12:21:03 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Medio de control:
Radicado:
Auto:

Nulidad y Restablecimiento del Derecho
50001-33-33-006-2018-00046-01
Incorpora documentos -pone en conocimiento